TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES

Órgano y/o Unidad Orgánica	**Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic**
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI	**Servicio de Contratación**
Denominación de la Contratación	**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE DEFENSA LEGAL DEL EX SERVIDOR CARLOS LUIS PAIS VERA SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000051-2024-GRLL-PECH.**

1. FINALIDAD PÚBLICA

Otorgar la defensa y asesoría legal a favor del ex servidor CARLOS LUIS PAIS VERA al haber sido comprendido en la investigación fiscal promovida por el Titular del Primer Despacho de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Inv. 001 (Carpeta Fiscal N° 2306015500-2023-554-0), sobre **negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo.**

2. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Código civil.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05 de setiembre del 2017, que aprueba los lineamientos para las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas tributarias (UIT) en el Proyecto Especial Chavimochic.
- Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual aprueba formalizar la Modificación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:21:21 -05:00

Servidores Civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

- Resolución Gerencial N° 000051-2024-GRLL-PECH
- Demás normas complementarias y conexas

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios profesionales de una persona Natural o Jurídica para que brinde el servicio de defensa legal a favor del ex servidor CARLOS LUIS PAIS VERA en el proceso de investigación recaído en la Carpeta Fiscal N° 2306015500-2023-554-0 según lo dispuesto en la Resolución General N° 000051-2024-GRLL-PECH de fecha 28.02.2024, y en estricto cumplimiento del mandato contenido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como, el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los cuales establecen disposiciones para la defensa legal de servidores y ex servidores civiles de las diferentes entidades públicas, en procesos que se inicien en su contra ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de defensa legal a favor del ex servidor CARLOS LUIS PAIS VERA comprende las siguientes actividades por cada etapa del proceso penal:

4.1. ACTIVIDADES:

<u>Investigación Preliminar</u>

- Presentar ante el despacho fiscal el respectivo escrito de apersonamiento a la investigación, y solicitud de copias de todos los actuados de la carpeta fiscal a efectos de estudio y análisis de la defensa técnica del ex servidor.
- Entrevista con el ex servidor a fin de recabar información jurídico penal relevante que permita el esclarecimiento de los hechos materia de imputación.
- Requerir información, de ser necesario, a la institución para determinar mejor las premisas del marco fáctico de imputación.
- Luego de la evaluación de la carpeta fiscal, brindar asesoramiento al ex servidor, para su posterior declaración testimonial en sede fiscal.
- Revisión permanente de la carpeta fiscal a fin de verificar la presencia de nueva información probatoria relacionada al ex servidor.
- Participar en la declaración testimonial de nuestro patrocinado en el despacho fiscal.

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:21:29 -05:00

- Presentar documentación de cargo a fin de que sea valorado positivamente por el representante del Ministerio Publico, y en su oportunidad disponga el archivo de la investigación o la exclusión del ex e de la misma.

Investigación Preparatoria

- Una vez formalizada la investigación preparatoria, estar atentos a los actos de investigación dispuestos por el Fiscal.
- Ir complementando la línea de defensa o estrategia de trabajo en función a la existencia que se pueda dar de nuevos hechos o elementos de convicción de cargo que fortalezcan o debiliten la imputación.
- Asesorar al ex servidor respecto a una probable ampliación de su declaración testimonial.
- Asistir a la declaración testimonial del ex servidor en la fecha y hora programada por el Ministerio Publico.
- Evaluar la interposición de tutelas de derecho a favor del ex servidor, en el caso, de existir vulneración a sus derechos en el desarrollo de obtención de medios probatorios por parte del Ministerio Publico.
- Evaluar la interposición de medios técnicos de defensa, como, por ejemplo, excepciones, y ante un eventual rechazo o improcedencia declarada por el Juez de Investigación, plantear los recursos de apelación correspondientes.
- Participar en la audiencia de constitución de actor civil, planteando de ser el caso, las observaciones que prevé la Ley.
- Elaborar escritos de impulso, alegatos, medios impugnatorios; de ser el caso.

Etapa Intermedia

- En este escenario procesal, ante la notificación de un eventual, requerimiento acusatorio por parte del Ministerio Publico, se tiene un plazo de diez hábiles para presentar la correspondiente absolución, entre ello, observar formalmente la acusación, plantear sobreseimiento o medios técnicos de defensa (excepciones).
- Analizar pormenorizadamente los hechos, y ver si satisfacen la garantía constitucional de la imputación necesaria, adecuada tipificación del hecho ilícito, individualización de la participación del investigado en el hecho imputado, de no ser el caso, solicitar ello en la audiencia correspondiente (control de acusación).
- Presentar oposición a la reparación civil, en caso de que la solicitud de la pretensión civil no cumpla los presupuestos establecidos de ley.
- Presentar medios de prueba (documentales, testimoniales, pericias), pertinentes, conducentes y útiles, que conlleven a acreditar la estrategia de trabajo que se vine realizando en defensa del ex servidor.

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:21:38 -05:00

- Presentarse a la audiencia de control de acusación en la fecha y hora programada.

Juicio Oral:

- Notificado el auto de enjuiciamiento, la defensa esta expedita para el señalamiento de fecha y hora para instalación de juicio oral, donde se deberá proponer la teoría del caso, que se defenderá hasta la culminación del proceso, y la emisión de una sentencia absolutoria.
- Asistir al inicio del juicio oral, sustentar los alegatos de apertura – teoría del caso.
- Revisar los medios de prueba que ingresan al juicio oral, presentando las observaciones de ley, de ser el caso, además verificar que nuevas pruebas que pueda ofrecer las demás partes, cumplan con el requisito de la norma procesal, respecto a la admisión de prueba nueva.
- De ser el caso, ofrecer pruebas nuevas, cumpliendo los requisitos que esta prevé.
- Preparar al ex servidor para que declare en juicio oral.
- Realizar contrainterrogatorio a los órganos de prueba ofrecidos por el Ministerio Publico.
- De ser el caso efectuar redirecto a los órganos de prueba.
- Presentar objeciones, sustentando su pertinencia.
- Oralizar los medios de prueba ofrecidos en el escrito de absolución de acusación.

Recurso de Apelación:

- Análisis de la sentencia de primera instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable.
- Presentar de ser el caso, escrito de Recurso de Apelación.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al ex servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia respectiva.

Recurso de Casación:

- Análisis de la sentencia de segunda instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de casación en caso de resolución desfavorable por parte de la Sala Penal; considerando los presupuestos procesales que se debe cumplir para la interposición de este recurso extraordinario

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:21:45 -05:00

- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al ex servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Casación; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario

4.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- Primera Etapa: Diagnóstico y análisis del proceso de investigación, así como planteamiento de estrategias de defensa legal, y apersonamiento al proceso como abogado defensor del ex servidor.
- Segunda Etapa: Comprende las actuaciones sustanciales y procesales del abogado defensor desde la Investigación Preliminar hasta la culminación de la Investigación Preparatoria.
- Tercera Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor desde la Etapa Intermedia hasta la culminación del Juicio Oral con la emisión de la sentencia de primera instancia.
- Cuarta Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de primera instancia hasta la emisión de la sentencia de la Sala Penal en segunda instancia, que resuelve el recurso de apelación.
- Quinta Etapa: Comprende las actuaciones procesales del abogado defensor siguientes a la emisión de la sentencia de segunda instancia hasta la emisión de la sentencia de la Corte Suprema en tercera instancia que resuelve el recurso de casación.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el PROVEEDOR, se indica a continuación:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC vigente, con la condición de habido.
- No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- No estar sancionado en el Registro Nacional de Sanciones de Servidores Civiles.

a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios

Abogado, titulado, colegiado y habilitado

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:21:53 -05:00

b) Experiencia

Mínima de dos (02) años en el ejercicio de la defensa legal, computados a partir de la colegiatura.

El perfil del PROVEEDOR será acreditado con copias simples de grados, títulos, copia de contratos o certificados de trabajo, constancias de servicios, órdenes de servicio y su respectiva conformidad, o documentos equivalentes que sustenten la experiencia del proveedor.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. LUGAR

Por las características del servicio, el lugar de ejecución del mismo será en la provincia de Trujillo – departamento de La Libertad.

6.2. PLAZO

El plazo de ejecución del servicio de defensa legal será por todo el proceso judicial; por lo tanto, el mismo está sujeto al tiempo de duración del desarrollo del proceso hasta la culminación del mismo. El plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de suscrito el Contrato y culminará con la disposición, resolución o sentencia con calidad de ejecutoriada que pone fin al proceso o investigación.

7. ENTREGABLES

Los entregables a presentar estarán conformados por **CINCO (05) ENTREGABLES,** constituidos por informes de acuerdo a las actividades realizadas indicadas en el numeral 4 del presente documento.

Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalle:

7.1. PRIMER ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe preliminar sobre el estado situacional del proceso y las estrategias de defensa, el mismo que deberá contener la siguiente información y documentación:

- Presentar un informe del estado situacional del proceso de investigación; los principales aspectos legales, así como, la formulación y definición de la estrategia legal para la defensa legal, la misma que deberá traducirse en la primera etapa del proceso de investigación.
- Presentar ante el despacho fiscal el respectivo escrito de apersonamiento a la investigación, y solicitud de copias de todos los actuados de la carpeta fiscal a efectos de estudio y análisis de la defensa técnica del ex servidor Carlos Luis Pais Vera.

El primer entregable deberá presentarse **hasta los 20 días calendarios siguientes** a la suscripción del contrato.

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:22:01 -05:00

7.2. SEGUNDO ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la segunda etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Investigación Preliminar e Investigación Preparatoria, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor desde la Investigación Preliminar hasta la culminación de la Investigación Preparatoria, o hasta el archivamiento del proceso, o en su defecto la exclusión del ex servidor de la investigación; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- Presentar, la notificación del Requerimiento Acusatorio por parte del Ministerio Público.

El segundo entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación del Requerimiento Acusatorio por parte del Ministerio Público, o contados a partir de la notificación de la disposición de exclusión del ex servidor del proceso de investigación o su archivamiento.

En el supuesto que, se disponga el archivo del proceso de investigación o la exclusión del ex servidor de la investigación, EL PROVEEDOR deberá adjuntar la Disposición Fiscal correspondiente; hasta los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de dicha disposición, la cual da por concluida la contratación y el pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.3. TERCER ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la tercera etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en la Etapa Intermedia y Juicio Oral, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- Todas las actuaciones procesales realizadas por el abogado defensor desde la Etapa Intermedia hasta la culminación del Juicio Oral, con la emisión de la sentencia de primera instancia; según las actividades señaladas en el numeral 4.1 del presente documento.
- Análisis de la sentencia de primera instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de apelación en caso de sentencia desfavorable.

El tercer entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia de primera instancia.

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:22:11 -05:00

En el supuesto que, se declare consentida la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Penal, y la misma sea favorable al ex servidor, EL PROVEEDOR deberá adjuntar la resolución que declara consentida la sentencia; hasta los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución, la cual da por concluida la contratación y la obligación del pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.4. CUARTO ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la cuarta etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en el Recurso de Apelación, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- En el supuesto de sentencia de primera instancia desfavorable al ex servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Apelación con el cargo de presentación del mismo.
- En el supuesto de sentencia de primera instancia favorable al ex servidor, pero con apelación de la otra parte, deberá presentar escrito para mejor resolver solicitando el uso de la palabra y/o participación de la audiencia respectiva.
- Deberá presentar la Sentencia de la Sala penal, que resuelve el recurso de apelación, con su debida notificación.
- Análisis de la sentencia de segunda instancia, y el planteamiento de la estrategia legal de defensa para la interposición del recurso de casación en caso de resolución desfavorable por parte de la Sala Penal; considerando los presupuestos procesales que se debe cumplir para la interposición de este recurso extraordinario.

El cuarto entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

En el supuesto que, se consienta la resolución de segunda instancia emitida por la Sala Penal, y la misma sea favorable al ex servidor, se deberá adjuntar la resolución que declara consentida o ejecutoriada la sentencia; la cual da por concluida la contratación y la obligación del pago de las contraprestaciones subsiguientes.

7.5. QUINTO ENTREGABLE: Corresponde a la presentación de un Informe que contenga todas las actuaciones procesales realizadas en la cuarta etapa de ejecución del servicio, según el numeral 4.2 del presente documento, informe que debe reflejar las actividades comprendidas en el Recurso de Casación, según detalle realizado en el numeral 4.1 del presente documento; para tal

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:22:19 -05:00

efecto, EL PROVEEDOR deberá presentar la siguiente información documentada:

- En el supuesto de sentencia de segunda instancia desfavorable al ex servidor, deberá presentar escrito de Recurso de Casación con el cargo de presentación del mismo; siempre y cuando se cumpla con los presupuestos procesales para la interposición de este recurso extraordinario.
- Deberá presentar la Sentencia de la Corte Suprema, que resuelve el recurso de casación, con su debida notificación.

El quinto entregable deberá presentarse **hasta los tres (03) días hábiles siguientes** a la notificación de la sentencia casatoria.

Los entregables serán presentados al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el PROVEEDOR, mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). Asimismo, el último entregable (Informe 05) será presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la mesa de partes ubicado en la mesa de partes ubicado en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Administración, siempre que haya cumplido con los alcances establecidos en los entregables.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles previa opinión legal cuando se trate de servicios de defensa o asesoría legal. En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **CINCO (05) armadas**, siempre que se cuente con la conformidad del área usuaria.

La forma de pago será de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	Presentación del Primer Entregable	10%
Segundo Pago	Presentación del Segundo Entregable	30%
Tercer Pago	Presentación del Tercer Entregable	30%
Cuarto Pago	Presentación del Cuarto Entregable	20%
Quinto Pago	Presentación del Quinto Entregable	10%
TOTAL		**100%**

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:22:29 -05:00

EL PROVEEDOR deberá presentar su recibo por honorario o factura que corresponda, u otro documento que permita a la entidad efectuar el pago.

10. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el PROVEEDOR.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria contado a partir de la emisión de la última conformidad de la prestación.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el PROVEEDOR que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES POR MORA

<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación</u>:

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto}{F\ x\ plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:22:37 -05:00

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el PROVEEDOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

16. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

17. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:22:45 -05:00

de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo con los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

19. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El PROVEEDOR deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

20. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad brindará las facilidades que sean necesarias para que el proveedor realice la presentación de servicios.

21. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, se aplicará a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

22. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:22:54 -05:00

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

23. APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia

Trujillo, 03 de mayo de 2024

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2024 10:21:00 -05:00

FIRMA DE LA OFICINA DE ADMINISTACIÓN DEL PECH

(ÁREA USUARIA)

V°B°

Firmado digitalmente por SANCHEZ LAZO Angie Vanussa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 10:23:03 -05:00